



ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2014-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE ICA

VISTO; En Sesión Ordinaria del 12 de Diciembre del 2014, el Oficio N° 290-2014-ALC/MDS (Reg. N° 008042-2014) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el Oficio N° 1373-2014-SG-MPI de la Secretaría General, el Informe N° 548-2014-SGO-SAT-ICA de la Sub Gerencia de Operaciones y el Oficio N° 800-2014-G/SAT-ICA de la Gerencia del Servicio de Administración de Ica, el Oficio N° 1526-SG-MPI de la Secretaría General, el Informe Legal N° 139-2014-GAJ-MPI-ECHH y el Oficio N° 1218-2014-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 1569-2014-SG-MPI de la Secretaría General, el Dictamen de Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestario y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, el Oficio N° 02-2014-R-JAMA-MPI del Presidente de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestario y Planeamiento y el Oficio Circular N° 0091-2014-SG-MPI de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.

Que, conforme a lo señalado en el segundo acápite del Artículo 74° de la Constitución Política del Perú "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado al Ejercer la Potestad Tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, el Artículo 195° de la norma Constitucional antes citada establece "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...), 4.- Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley.

Que, el Artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece la potestad municipal para crear, modificar y suprimir tributos; asimismo, la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario establece que la ordenanza constituye el instrumento legal idóneo para la creación de tributos municipales, entre ellos los derechos administrativos.

Que, el Artículo 70° del TUO de la Ley de Tributación Municipal dispone que las tasas por servicios administrativos o derechos no excederán del costo de la prestación del servicio administrativo y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. En concordancia con dicha norma el Artículo 45.1 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General establece que el monto del derecho de tramitación es determinado en función del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante su tramitación, y en su caso por el costo real de producción de documentos que expida la entidad.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 40° Ordenanzas, Tercer párrafo señala: "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia". Por otro lado, en el Decreto Supremo N° 156-04-EF "TUO de la Ley de Tributación Municipal" en su Artículo 68° Literal b).- Tasas por servicios o derechos son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad. En el Artículo 70° del aludido Dispositivo Legal, segundo párrafo señala: Las tasas que se cobre por la tramitación de procedimientos



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



administrativos, solo serán al contribuyente cuando consten en el correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 022-2004-MPI** de fecha 14.Jun.2004, Aprueba la modificación del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Ica SAT – ICA, en el Título II Capítulo II Artículo 16° Literal q), señala textualmente: *"A pedido del Concejo Municipal de Ica, emitir opinión acerca de las Ordenanzas que sobre materia tributaria hubieran aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Provincial de Ica, de conformidad con el Artículo 94° de la Ley Orgánica de Municipalidades"*.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un documento de gestión informativo, descriptor, sistematizador y facilitador, que reduce y, simplifica y unifica el trámite administrativo por parte de los administrados ante la Municipalidad; en este sentido su contenido es fundamental en la simplificación administrativa, y como tal debe mantenerse actualizado de acuerdo a las normas vigentes que establecen procedimientos; en el presente caso, la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla se ajusta a los procedimientos previstos en el Inciso b) del Artículo 68° de TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Que, con el **Oficio N° 290-2014-ALC/MDS**, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla remite la Ordenanza Municipal N° 009-2014-MDS del 17 de Junio del 2014, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2014; incorporando las tasas o derechos administrativos de cada uno de los Ciento Treinta y Ocho (138) Procedimientos Administrativos o Servicios Exclusivos para su ratificación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica, adjuntando a dicho oficio copia de la Sesión Ordinaria N° 06 del 16 de Junio del 2014, de igual forma adjunta original de la Ordenanza Municipal N° 009-2014-MDS y sus sustento técnico y legal; dichos actuados son remitidos al Servicio de Administración Tributaria de Ica - SAT Ica mediante el Oficio N° 1373-2014-SG-MPI la Secretaria General.

Que, con **Informe N° 549-2014-SGO-SAT-ICA** la Sub Gerencia de Operaciones del SAT-Ica, señala: *"Que según Ordenanza N° 009-2014-MDS, Municipalidad Distrital de Subtanjalla ha establecido la aprobación del TUPA, incorporando las tasas o derechos administrativos de cada uno de los 138 procedimientos administrativos o servicios exclusivos. De la evaluación efectuada a la solicitud de ratificación, se observa que la MDS ha establecido derechos en los 138 procedimientos y servicios administrativos, contenidos en la Ordenanza 009-2014-MDS. Siendo ello así el presente informe se realiza respecto de los referidos derechos administrativos que la Municipalidad pretende cobrar por la iniciación de dichos procedimientos. Que, respecto de la Estructura de costos el inciso b) del Artículo 68 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que los derechos "son tasas que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la municipalidad". Que el Artículo 70° de la citada Ley precisa que "las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo de la prestación del servicio administrativo y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo". Que de la evaluación efectuada a los derechos de trámite correspondiente a los procedimientos y servicios aprobados por la ordenanza materia de ratificación, aparentemente han sido determinados en función a los costos que la Municipalidad Distrital de Subtanjalla prevé incurrir, en la prestación de los mismos, reuniendo los presupuestos señalados en la Directiva N° 001-95-INAP/D TSA-Pautas Metodológicas para la fijación de costos de los procedimientos administrativos"; concluyendo: "Que, el presente informe se ha realizado de conformidad con la documentación presentada por la Municipalidad Distrital Subtanjalla. Que los derechos de trámite establecidos contienen los requisitos técnicos establecidos en la Directiva N° 001-95- INAP/D TSA, al igual que la estructura de costos ha sido efectuada cumpliendo los lineamientos establecidos en dicha directiva. Considerando que la Ordenanza materia de ratificación ha sido emitida reuniendo aparentemente las disposiciones técnicas y legales vigentes, es que se emite el presente informe de manera favorable"; informe que es remitido a la Municipalidad Provincial de Ica, mediante el Oficio N° 803-2014-G/SAT-Ica suscrito por el Gerente del Servicio de Administración Tributaria de Ica SAT-ica.*

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



Que, con Informe Legal N° 139-2014-GAJ-MPI-ECHH, el Abogado adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha evaluado los de materia, opinando: "Que los actuados se eleven al Concejo Municipal para que se produzca la ratificación de la Ordenanza N°009-2014-MDS de fecha 17 de Junio del 2014, a través de la cual se aprueba los Ciento Treinta y Ocho (138) Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA - 2014 de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla"; informe que es remitido a la Gerencia General mediante el Oficio N° 1218-2014-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, en mérito a los informes técnicos y legales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria SAT-Ica y la Gerencia de Asesoría Jurídica, los miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestario y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, coincide con la opinión legal contenida en el Informe Legal N° 139-2014-GAJ-MPI-ECHH descrito en los considerandos precedentes.

Que, con Oficio Circular N° 0091-2014-SG-MPI, se remitió el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2014-MDS; leídos que fueron en su integridad los documentos descritos en los considerandos precedentes, en la Sesión Ordinaria descrita en el visto, después de un amplio debate por parte de los Miembros integrantes del Concejo Municipal Provincial de Ica, el cual se encuentra descrito en el Libro de Actas de Sesiones de Concejo de esta Corporación Municipal, dicho colegiado aprobó por UNANIMIDAD la ratificación de la ordenanza antes descrita.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y demás Normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, después de un amplio debate, el Pleno de Concejo Municipal aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2014-MDS, EMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA.

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2014-MDS de fecha 17 de Junio del 2014, emitida por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, por el cual aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2014; incorporando las tasas o derechos administrativos de cada uno de los Ciento Treinta y Ocho (138) Procedimientos Administrativos o Servicios Exclusivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo establecido en la Ley de la materia, el gasto que origine su publicación estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, notificar el presente Dispositivo Municipal a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, a las Gerencias y Sub Gerencias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

Dado en Palacio Municipal a los Doce (12) días del mes de Diciembre del Dos Mil Catorce.

POR LO TANTO MANDO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CPIC JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE

